

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN MATERIA DE CONTROL Y AUDITORÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO ROMERO RAMOS, Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A CARGO DEL LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. MANUEL CADENA MORALES, Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 dispone que los principios que sustenta el Ejecutivo Federal, se apoyan en cinco normas básicas de acción gubernamental: apego a la legalidad, gobernabilidad democrática, federalismo, transparencia y rendición de cuentas.

El objetivo rector 4 de ese Plan Nacional determina: "construir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los poderes de la unión y avanzar hacia un auténtico federalismo". Esta es una de las estrategias para el logro de esos fines e impulsar mecanismos de comunicación intergubernamental, así como los convenios que contribuyan a vigorizar la gobernabilidad democrática, la alianza federalista, la unidad nacional y la atención del interés público.

Por su parte, el Eje Rector número 5 "Modernización Integral de la Administración Pública" del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 dispone como una de las estrategias para lograr el desarrollo integral del Estado de México, la de ofrecer un gobierno que modernice su administración para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basado en indicadores de desempeño a partir de la desregulación, simplificación administrativa y la profesionalización de los servidores públicos.

En ese marco de Modernización Integral de la Administración Pública Estatal, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría, ha desarrollado diversos sistemas y programas de cómputo con la finalidad de aprovechar sus recursos informáticos, mejorar sus procesos y fortalecer sus actividades sustantivas de control y evaluación.

Por otra parte, con un amplio espíritu de colaboración, los Ejecutivos Federal y Estatal celebraron un Acuerdo de Coordinación Estado-Federación para el programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", suscrito el 31 de agosto de 2001. En la cláusula décima sexta de este Acuerdo, se

dispone el compromiso para "...compartir los programas, conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de modernización y transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, a efecto de que puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno..."

En este contexto, la Secretaría de la Función Pública ha considerado que algunos de los sistemas y programas de cómputo inherentes a las funciones de control y evaluación, desarrollados por el Gobierno del Estado de México en los términos indicados, constituyen un apoyo importante para el desahogo de algunas de las funciones sustantivas de auditoría y control en el ámbito federal. Por ello, es de su interés contar con la autorización del Gobierno Estatal para utilizarlos.

Por lo anterior, en el marco de la legislación federal y estatal vigentes, ambas partes han decidido coordinar sus acciones para aprovechar los referidos sistemas y programas informáticos, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1.- De "LA SECRETARÍA":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que, entre sus atribuciones, se encuentran las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar al ejercicio del gasto público federal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa.

1.2.- Que su titular se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, fracción XIV, del Reglamento Interior de la propia "SECRETARIA".

1.3.- Que señala como domicilio para efectos de este Convenio de Colaboración, el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

2.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano es un estado libre y soberano que forma parte integrantes de la federación.

2.2.- Que el titular del Poder Ejecutivo, Licenciado Arturo Montiel Rojas, esta facultado para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 65, 77 fracciones XXIII y XLII , 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de México.

2.3.- Que con la finalidad de aprovechar sus recursos informáticos y mejorar sus procesos, ha desarrollado diversos sistemas y programas de cómputo tendentes a fortalecer las actividades sustantivas de control y evaluación de su Secretaría de la Contraloría. Al respecto, se han diseñado y elaborado, entre otros, los sistemas informáticos siguientes: **"Sistema de Auditoría de Obra"**, con registro de derecho de autor número 03-2003-031310555200-1, **"Sistema de Programación y Registro de Auditorías"**, cuyo registro del derecho de autor se encuentra en trámite con el número 032004-01111571000-01 y **"Sistema de Tableros de Control"**, cuyo registro del derecho de autor también se encuentra en trámite con el número 03-2004-02111245700-01, a los que en lo sucesivo se les denominará **"LOS SISTEMAS"**.

2.4.- Que en términos de los artículos 19, fracción XIII, y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene como funciones, entre otras, la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, para lo cual desarrolló los sistemas informáticos, materia del presente convenio.

La Secretaría de la Contraloría será la encargada de dar el seguimiento por parte del Gobierno del Estado, para el debido cumplimiento de este convenio

2.5.- Que señala como domicilio para efectos de este Convenio de Colaboración, el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

3.- De AMBAS PARTES:

Con la finalidad de fortalecer la colaboración interinstitucional y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 26, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 65, 77, fracciones XXXVIII y XLII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 17, 19, fracción XII, y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 7 y 8, fracción XII, del Reglamento Interior

de la Secretaría de la Contraloría, las partes celebran este Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** otorgará las autorizaciones de uso correspondientes a **"LA SECRETARÍA"** respecto de **"LOS SISTEMAS"** descritos en la Declaración 2.3 de este instrumento jurídico

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto de este Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** autoriza a **"LA SECRETARÍA"**; el uso gratuito de **"LOS SISTEMAS"** para el apoyo de sus funciones sustantivas. Esta autorización no implica obligación alguna del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

TERCERA.- A efecto de que **"LA SECRETARÍA"** pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso de **"LOS SISTEMAS"** a que hace referencia el presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a entregar los programas y demás bienes o accesorios necesarios a **"LA SECRETARÍA"** al momento de la firma del presente instrumento.

CUARTA.- **"LA SECRETARÍA"** utilizará **"LOS SISTEMAS"** de acuerdo con la normatividad en vigor y con lo establecido en el presente Convenio. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido de **"LOS SISTEMAS"**, dando el crédito correspondiente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

En cualquiera de estos supuestos, toda mejora formará parte integrante de **"LOS SISTEMAS"** y será propiedad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; no obstante, sobre las partes que adecue, modifique, sustituya o transforme **"LA SECRETARÍA"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, previamente a la terminación del presente convenio, otorgará a **"LA SECRETARÍA"** una licencia de uso de carácter indefinido, sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA.- **"LA SECRETARÍA"**, en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, mencionará el nombre del autor, antes o después de utilizar **"LOS SISTEMAS"**. Adicionalmente, queda prohibida

su explotación comercial, salvo autorización expresa de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes obligaciones:

a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de "LOS SISTEMAS" o bien, del uso no autorizado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación de "LOS SISTEMAS".

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte dentro de los cinco días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en la que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio será revisado por las partes para evaluar su efectividad y vigencia a partir de septiembre de 2005, con la finalidad de intercambiar mejoras, proponer nuevos conceptos e ideas incorporables a "LOS SISTEMAS" y, en general, mantener una relación de cooperación técnica adecuada. En tanto las partes no den por terminado o modificado mediante escrito, este Convenio, el mismo continuará vigente en los términos originalmente pactados.

En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado el presente convenio, deberá notificar su voluntad a la otra con cuando menos quince días naturales de anticipación. Una vez que haya terminado el convenio, "LA SECRETARÍA" sólo podrá utilizar el código fuente de los sistemas materia de este Convenio durante los ciento veinte días naturales posteriores a su terminación y para el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto "LA SECRETARÍA" migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se reserva el derecho de gestionar los trámites e instar las acciones necesarias, de manera directa, para defender sus derechos respecto de "LOS SISTEMAS".

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias, acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen "LOS SISTEMAS", sin costo alguno para "LA SECRETARÍA", a las personas que esta última designe, para lo cual, mediante oficio, "LA SECRETARÍA" hará del conocimiento del "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los nombres de las personas que requieran ser capacitados y, entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendarios en que habrá de darse dicha capacitación, a efecto de que "LA SECRETARÍA" conozca el desarrollo, aplicación y ejecución de "LOS SISTEMAS".

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA

PRIMERA.- Conviene las partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio.

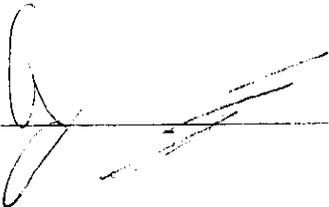
DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad de que la relación de trabajo del personal que intervenga en la ejecución de las acciones de colaboración objeto del presente Convenio, únicamente se entenderá vinculada con quien lo contrató.

Asimismo, asumen la responsabilidad civil, laboral o de seguridad social que, en su caso, se suscite por el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, razón por la que no podrá considerársele a una parte como patrón sustituto o solidario del trabajador de la otra.

DÉCIMA

TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que las partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia de aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, se resolverán de común acuerdo entre aquéllas.




DECIMA

CUARTA.- Ambas partes designarán mediante oficio a sus representantes para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente convenio con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis días del enero de dos mil cinco.

POR "LA SECRETARÍA"

**EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**



LIC. EDUARDO ROMERO RAMOS

TESTIGO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y
AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**C.P.C. MARÍA GUADALUPE CHÉQUER
MÉNCARINI**

**POR "EL GOBIERNO DEL
ESTADO"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

ING. MANUEL CADENA MORALES

**EL SECRETARIO DE LA
CONTRALORÍA**

LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL

Las presentes firmas pertenecen al Convenio de Colaboración Específico para la utilización de los Sistemas Informáticos en materia de Control y Auditoría que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Estado de México